

Proyecto de Ley N° **7701/2023-CR**



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS [IREN] EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

El congresista que suscribe **Waldemar José Cerrón Rojas**, miembro del **Grupo Parlamentario Perú Libre**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS [IREN] EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

Artículo 1. Objeto y Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas [IREN] en el departamento de Madre de Dios, con la finalidad de proteger y prevenir de enfermedades oncológicas; garantizar su atención integral con servicios especializados y equipos de última tecnología en el departamento de Madre de Dios.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación, construcción e implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas [IREN] en el departamento de Madre de Dios, para proteger y prevenir de enfermedades oncológicas; de esa forma garantizar a la población una atención integral con servicios especializados y equipos de última tecnología de manera efectiva y oportuna para cerrar las brechas de necesidades insatisfechas de la población del departamento de Madre de Dios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINAL

PRIMERA. Proyecto de construcción e implementación

Encárguese con interés prioritario, al Ministerio de Salud coordinar con el Gobierno Regional de Madre de Dios para la elaboración y ejecución del proyecto construcción del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas (IREN), en el departamento de Madre de Dios.

SEGUNDA. El Ministerio de Salud en concordancia con la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer, y el Plan Nacional de Cuidados Integrales del Cáncer 2020-2024 da cuenta a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República sobre las gestiones realizadas en el marco de la declaratoria de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2024 16:32:06-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2024 15:35:53-0500

Lima, 25 de abril del 2023.



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2024 17:01:50-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2024 15:08:02-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2024 15:34:15-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2024 15:08:30-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2024 17:41:15-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

En su Plan Estratégico Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN¹, estableció los “objetivos estratégicos institucionales, indicadores y metas anuales” lo cuales son:

- a) Reducir la mortalidad por cáncer en las neoplasias más frecuentes (mama, cuello uterino, estómago, pulmón, próstata) en la población peruana.
- b) Promover la participación responsable de la sociedad organizada en el cuidado de salud de la población, fortaleciendo acciones colaborativas preventivo promocionales en el continuo proceso salud enfermedad en materia oncológica.
- c) Promover la mejora de la calidad de los servicios oncológicos a nivel nacional con el desarrollo de la normatividad y la información estadística y epidemiológica.
- d) Impulsar el desarrollo de la investigación y la educación en materia oncológica a nivel nacional.
- e) Mantener y mejorar los procesos estratégicos, de soporte institucional y Sistema de Calidad en el INEN.
- f) Mejorar la implementación del Sistema de gestión de riesgos ante emergencias y desastres en el INEN.

Por otro lado, la carta constitutiva de la Organización Mundial de la Salud

¹ <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://portal.inen.sld.pe/wp-content/uploads/2017/09/Plan-Estrat%C3%A9gico-Institucional-2017-2021-modificado.pdf>

- OMS² la define a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Pues el derecho a la salud es el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

Bajo esa premisa también el artículo 1 de la Constitución Política del Perú señala que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". Asimismo, en su artículo 4° del mismo cuerpo normativo señala que "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, adolescente, madre y anciano en situación de abandono".

La Constitución Política del Perú, considera la Salud como derecho fundamental, incluye la Salud en el Capítulo II, de los derechos económicos y sociales (art. 7), con la fórmula: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa".

La ley general de Salud, Ley N° 26842 (julio 1997), establece en el Título Preliminar: "I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado promoverla, regularla y vigilarla"

El derecho a la salud, previsto en el artículo 7 de la Carta Magna, comprende no solo el derecho al cuidado de la salud personal, sino también el acceso a condiciones mínimas de salubridad a fin de vivir una vida digna. Así, se afirma que el derecho a la salud abarca, por un lado, la atención de la salud oportuna y apropiada, pues, por otro lado, los

² La Constitución fue adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de 1946, firmada el 22 de julio de 1946 por los representantes de 61 Estados y entró en vigor el 7 de abril de 1948.
<https://www.who.int/es/about/governance/constitution>

factores que determinan la buena salud, tales como el agua potable, la nutrición, la vivienda y las condiciones ambientales y ocupacionales saludables, entre otros.

ANTECEDENTES.

Reseña histórica y construcción e implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas en el departamento de Madre de Dios.

A nivel mundial, se estima que hubo 20 millones de nuevos casos de cáncer y 10 millones de muertes por cáncer. La carga del cáncer aumentará aproximadamente en un 60% durante las próximas dos décadas, lo que afectará aún más a los sistemas de salud, a las personas y a las comunidades.

En el Perú, existe insuficiente número de establecimientos hospitalarios que tratan de manera especializada los problemas de salud oncológicos, actualmente los cuatro institutos especializados en cáncer que atienden a todo el Perú, son: INEN – Lima, IREN Norte, IREN – Centro e IREN Norte; sin embargo, no existe un instituto especializado en la zona oriental del país, a pesar que Madre de Dios presenta un alto número de pacientes oncológicos.

En el sur oriente peruano se sitúa el departamento de Madre de Dios, uno de los más extensos en territorio, pero el más pequeño en tamaño poblacional, albergando a 141 070 personas, de las cuales el 52,3 % son hombres y el 47,7 % mujeres; información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a través de la publicación Resultados Definitivos de los Censos Nacionales 2017³.

El incremento de la incidencia de cáncer en el Perú se explica en gran medida por los determinantes sociales de la salud, así como por la

³ <https://censo2017.inei.gob.pe/censos-2017-en-madre-de-dios-viven-141-070-personas/>

exposición de la población a factores de riesgo. La pobreza, educación y urbanización son factores determinantes sociales más relevantes para el cáncer. Los datos de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) muestran que la pobreza en el Perú en los últimos 11 años presenta una tendencia descendente, lo cual indica que en los últimos 11 años una fracción importante de la población no llegó a completar los estudios de educación secundaria. Por otro lado, la proporción de población rural muestra tendencia descendente, pasando de 27,5% en 2007 a 23,4% en 2017; esto implica que la población urbana se está incrementando lo que trae consigo estilos de vida sedentarios, dieta no saludable, entre otros.⁴

Los servicios oncológicos, a nivel nacional se disponía de 110 equipos de mamografía operativos y si bien todos los departamentos disponían de al menos un equipo, en departamentos como Cajamarca, Cusco, Piura, Lima, Loreto, Ica, La Libertad y Puno el número de equipos era insuficiente para la población.

El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) registró durante el 2021 un promedio de 17,500 nuevos casos de cáncer entre varones y mujeres, cifra que aumentó en un 40% en comparación con la estadística del 2020; la mayoría de los pacientes son del interior del país.

Asimismo, el año pasado, a pesar de los inconvenientes ocasionados por la pandemia, se realizaron un promedio de 362,000 atenciones en consultorios externos; 4,700 cirugías mayores; 46,600 quimioterapias; y 67,000 radioterapias. En relación con las atenciones para diagnósticos y controles de la enfermedad, el INEN reportó que el departamento de patología realizó 4 millones 500,000 pruebas, mientras que el de radiodiagnóstico, 154,000. En la actualidad, los pacientes entre nuevos y continuadores que visitan esta institución especializada provienen en un 57% de Lima y Callao y el 43% de provincias.⁵

⁴ MINSAL - Análisis de cáncer en el Perú.

⁵ <https://elperuano.pe/noticia/138721-mas-de-17000-nuevos-casos-de-cancer-se-registraron-en-el->

1.1. PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR.

El directivo del colegio de médicos del Perú, manifestó que las autoridades del Ministerio de Salud en Lima no han brindado la ayuda requerida para solucionar la situación en el nosocomio. "Se ha tratado de realizar las cosas con diligencia y celeridad, pese a la burocracia, pero no ha dado frutos. Un joven médico falleció a causa de estas carencias y ahora ya no hay quien atienda", sentenció el galeno⁶.

La Región Madre de Dios enfrenta una problemática de salud pública de gran magnitud relacionada con la alta incidencia de enfermedades neoplásicas, siendo el cáncer de cuello uterino el más frecuente, seguido del cáncer de estómago, piel y colon. Estas enfermedades afectan de manera significativa a pacientes oncológicos en el rango de edad de 30 a 40 años, según los informes proporcionados por la Coordinadora del Programa Cáncer de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, Carol Cielo Olivera.

Asimismo, explicó que la región Madre de Dios a nivel nacional ocupa el 5to lugar en mortalidad prematura por cáncer (56.8%) y segundo lugar en la tasa de mortalidad por cuello uterino (47.5%), según los reportes del Ministerio de Salud.

Carol Olivera indicó que en el marco de la "Semana de lucha contra el cáncer", la cual se recuerda cada tercera semana de octubre de cada año, se viene fortaleciendo el cambio de actitud de las personas frente a las enfermedades oncológicas, mediante estilos de vida saludables a fin de reducir la mortalidad del cáncer⁷.

⁶ [2021#:~:text=04%2F02%2F2022%20El%20Instituto,son%20del%20interior%20del%20pa%C3%ADs.](#)

⁶ <https://www.cmp.org.pe/cmp-de-madre-de-dios-denuncia-deficit-de-medicos-en-hospital-santa-rosa/>

⁷ <https://www.gob.pe/institucion/regionmadrededios/noticias/546754-cancer-de-cuello-uterino-es-el-mas-frecuente-en-la-region-madre-de-dios>

El cáncer es una enfermedad devastadora que no solo afecta la salud física de los individuos, sino que también tiene un impacto emocional, social y económico en ellos y sus familias. La ausencia de servicios médicos especializados en la región obliga a los pacientes a trasladarse a otras localidades en busca de atención médica, lo cual genera gastos adicionales y dificulta el acceso a tratamientos adecuados.

A consecuencia de la falta de un Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas en el departamento de Madre de Dios, las enfermedades del cáncer, se tiene en aumento a pasos agigantados, pese que la dirección regional de salud madre de dios, viene realizando convenios de cooperación interinstitucional con el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Surquillo Lima⁸; los problemas a dichos convenios son el traslado a los pacientes hasta la capital, más aún encontrarse solos y lejos de sus familiares y seres queridos, el mismo que complica su recuperación de los pacientes; hecho por lo que es indispensable la construcción e implementación de un Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas en el departamento de Madre de Dios; y con ello evitar trasladar a los pacientes hasta la capital Lima, a efectos de ser atendido todo paciente dentro de su jurisdicción.

⁸ <https://portal.inen.sld.pe/wp-content/uploads/2021/05/Direcci%C3%B3n-Regional-Salud-Madre-de-Dios.pdf>



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
Y
LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte:

- **EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20514964778 y con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada en este acto por su Jefe Institucional, Mg. Eduardo Tomás Payet Meza, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 07776009, válidamente designado mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA; a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INEN".

Y de la otra parte:

- **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20170258054 con domicilio legal ubicado en Av. Ernesto Rivero N°475, Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, debidamente representada en este acto por su Director Regional, M.C. Ricardo Ronald Tello Acosta, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 09397492, válidamente designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR; a quien en adelante se le denominará "LA DIRESA MADRE DE DIOS".

En vista de lo expuesto, resulta imperativo y urgente la construcción de un Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas en la Región Madre de Dios. Esta medida permitirá mejorar el acceso de la población a servicios de salud de calidad, garantizar diagnósticos tempranos, brindar tratamientos especializados y proporcionar un seguimiento médico integral a los pacientes afectados por enfermedades neoplásicas.

1.2. LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD DE LA LEY.

centros especializados en enfermedades neoplásicas impide la implementación de programas de prevención y detección temprana, lo cual es fundamental para reducir la incidencia y mortalidad por cáncer en la región. Esta situación contribuye a que la Región Madre de Dios ocupe un preocupante quinto lugar a nivel nacional en mortalidad prematura por cáncer y el segundo lugar en la tasa de

mortalidad por cáncer de cuello uterino, según los reportes del Ministerio de Salud

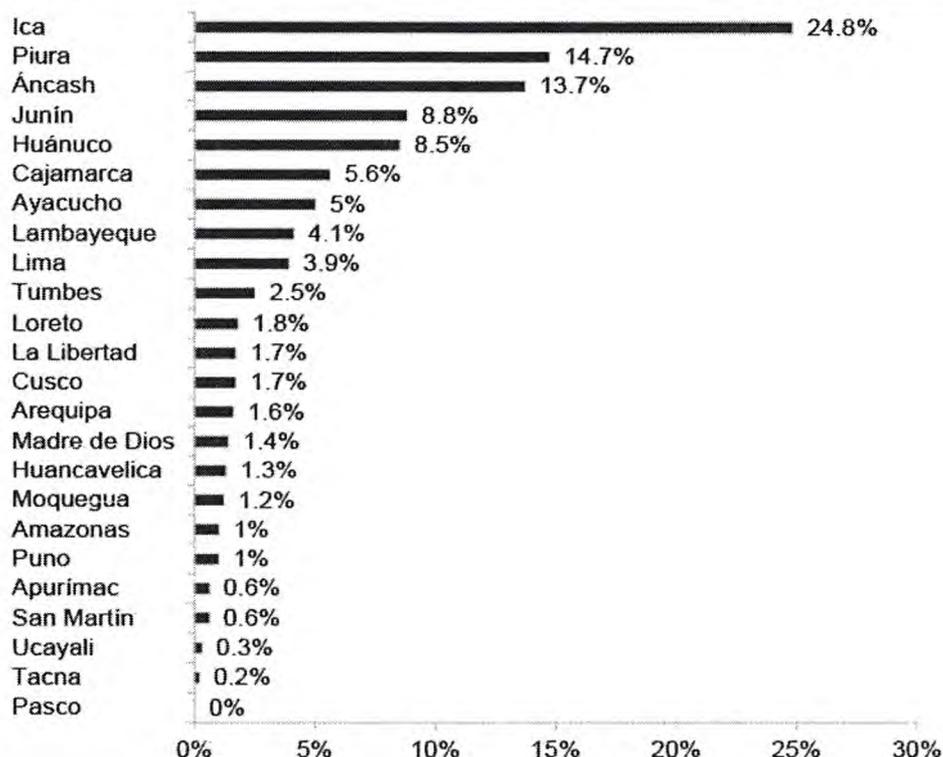
Por lo tanto, la falta de infraestructura especializada en la Región Madre de Dios para atender la alta incidencia de enfermedades neoplásicas representa una problemática de salud pública que requiere una respuesta urgente por parte del Estado. La construcción, de un Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas es una medida necesaria e indispensable para salvaguardar la salud y el bienestar de los habitantes de esta región y reducir las tasas de mortalidad por cáncer.

Esta realidad pone de manifiesto una situación alarmante que requiere una atención inmediata y eficaz. La falta de recursos y de infraestructura especializada en la región agrava aún más la problemática, dificultando el acceso de los pacientes a diagnósticos oportunos, tratamientos adecuados y especializados.

Cabe precisar, que la atención en el sector salud en el caso de Perú tiene un problema complejo siendo la centralización de los servicios de salud especializado, según el Ministerio de Salud, La Capital Lima concentra la mayor cantidad de establecimientos en sus tres niveles, especialmente los Institutos Especializados: de los 15 que tenemos en total, 10 se encuentran en Lima. Por lo que, es necesario descentralizar este servicio para mejorar la calidad de vida de la población.

En el Perú, existe insuficiente número de establecimientos hospitalarios que tratan de manera especializada los problemas de salud oncológicos, actualmente los cuatro institutos especializados en cáncer que atienden a todo el Perú, son: INEN – Lima, IREN Norte, IREN – Centro e IREN Norte; sin embargo, no existe un instituto especializado en la zona oriental del país, a pesar que Madre de Dios presenta un alto número de pacientes oncológicos.

Avance de ejecución de la inversión en salud en 2023, por departamento



Última actualización: 27/03/2023.
Fuente: MEF. Elaboración: ComexPerú.

En el Expediente N° 2064-2004-AA/TC⁹ el Tribunal Constitucional Reconoce que el derecho a la salud comprende no solo el derecho al cuidado de la salud personal:

"(...) el derecho a la salud comprende la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como mental y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser, lo que implica, por tanto, una acción de conservación y otra de restablecimiento; acciones que el estado debe proteger tratando de que todas las personas, cada día tenga una mejor calidad de vida, para lo cual debe invertir en la modernización y fortalecimiento de todas las instituciones encargadas

⁹ <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02064-2004-AA.html>

de la prestación del servicio de salud, debiendo de adoptar políticas, planes y programas en ese sentido. Los servicios de salud, por consiguiente, cobren vital importancia en una sociedad, pues de su existencia y funcionamiento depende no solo el logro mejores niveles de vida para las personas que la integran, sino que incluso en la eficiencia de su prestación se encuentran en juego la vida y la integridad de los pacientes" (subrayado es nuestro).

1.3. EXPERIENCIAS EN OTRAS DEPARTAMENTOS Y COMO BENEFICIÓ A LA POBLACIÓN

existen en Lima seis establecimientos de salud y un número similar en el interior del país, que atienden casos de cáncer y para el diagnóstico temprano.

Hospitales del Minsa donde se brindan atención oncológica¹⁰:

CAPITAL LIMA:

- **Hospital General Santa Rosa** - Pueblo Libre, Lima (Servicios de Ginecología, mama, abdomen, cabeza y cuello, y oncología médica).
- **Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión** – Callao (Cuello uterino, mama y estómago. Oncología médica).
- **Hospital Nacional Dos de Mayo** – Lima (Ginecología, mama, abdomen, próstata, cabeza y cuello; y oncología médica).
- **Hospital San José** – Unidad de Displasias, Callao (Prevención y tratamiento, lesiones pre malignas del cáncer de cuello uterino).
- **Hospital María Auxiliadora** – San Juan de Miraflores (Cáncer de cuello uterino y de mama. Oncología médica).
- **Hospital Nacional Arzobispo Loayza** – Lima (Prevención y tratamiento de Ginecología y mama).

PROVINCIAS y/o DEPARTAMENTOS

¹⁰ <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/42342-minsa-brinda-tratamiento-de-cancer-a-traves-de-servicios-descentralizados>

- **DIRESA Ayacucho y Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena** (Prevención y control del cáncer de cuello uterino).
- **DIRESA Junín y Hospital Daniel A. Carrión de Huancayo.** (Hematológicas, del tracto digestivo, de cuello uterino y de mama).
- **DIRESA Ica y Hospital Regional de Ica** (Hematológicas, del tracto digestivo, de cuello uterino, de mama y de próstata).
- **DIRESA Lambayeque y Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo** (Hematológicas, del tracto digestivo, de cuello uterino y de mama).
- **DIRESA Loreto y Hospital Regional de Iquitos** (Cáncer de cuello uterino y de mama).
- **DIRESA San Martín y Hospital Rural de Lamas** (Prevención y control del cáncer de cuello uterino).

1.4. MARCO NORMATIVO.

- a) De la Constitución Política del Perú.
- b) Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- c) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- d) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- e) Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificaciones.
- f) Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, y su Reglamento aprobado por decreto Supremo N° 013-2002-SA.
- g) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- h) Ley N° 29344, Ley Marco de aseguramiento Universal en Salud.
- i) Decreto legislativo N° 1161, Ley de organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- j) Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gobierno.
- k) Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el reglamento de Organizaciones y funciones del MINSA.

- 1) Decreto Supremo N° 026-2020-SA que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable"

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente propuesta legislativa no modifica ni deroga alguna norma de nuestra Legislación, es concordante con la Constitución Política, la Ley General de salud y está en línea con la Política General de Gobierno.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa no demandará gastos adicionales al tesoro público, dado que la norma propuesta es de carácter declarativo que busca priorizar la gestión necesaria para **creación, construcción e implementación de Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas en el departamento de Madre de Dios.**

Beneficio de la norma. La presente norma será altamente beneficiosa desde el punto de vista de la salud pública de la población, ya que permitirá el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas en el departamento de Madre de Dios el cerrar sus brechas negativa en infraestructura hospitalaria y equipamiento, siendo finalmente los beneficiados un aproximado de aproximadamente 141 070 habitantes, y a los departamentos colindantes, a la fecha vienen reclamando y lo requieren el servicio de atención de la salud en el referido hospital en beneficio de la población.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLÍTICAS NACIONALES

La presente iniciativa legislativa es compatible con las políticas económicas, sociales, culturales, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Con ese objetivo el Estado:

- **Política N°13 "Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social"**, ya que esta política señala que el Estado se compromete a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, que es precisamente lo que busca la presente norma al permitir **la modernización de infraestructura y equipamiento del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas en el departamento de Madre de Dios**, lo cual permitiría dar acceso universal al servicios de salud de calidad a los miles de pacientes que se atienden en el referido hospital.